

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-05-114

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-07-226, adoptada en sesión del 08 de julio de 2021, el Consejo Politécnico, nombró como Liquidador de las empresas públicas MINA DE LOS LOJAS S.A., PARTEC ECUADOR S.A., al Ing. Adrián Augustin-Bourne González, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de las empresas públicas antes mencionadas, además de las contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Que**, mediante Oficio Nro. LIQUIDACION-001-2022, de fecha 19 de abril de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por el Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador, que en su parte medular indica: *“Mediante resolución Nro. 21-07-226 adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico el día 08 de julio de 2021, referente a aprobar el proceso de liquidación la empresa PARTEC S.A y MINAS de los LOJAS fui designado como liquidador. En virtud de lo acontecido y siendo prioridad recabar la mayor cantidad de información relacionada con la empresa*

informo lo siguiente: Se obtuvo escritura de constitución de las compañías PARTEC S.A. y Minas de los Lojas S.A. de fecha 5 de octubre del 2000 y 2 de marzo de 1999 respectivamente, realizada en Guayaquil ante el notario trigésimo. Mediante oficio s/n de fecha 22 de septiembre del 2021 se solicitó a la Superintendencia de Compañías información y/o certificación sobre los expedientes de las compañías PARTEC S.A. y Minas de los Lojas S.A. Con recibo de trámite Nro. 93902-0041-21 de fecha 28 de septiembre del 2021 la Superintendencia de Compañías informa que: ...en tal virtud, cúmplame informarle que lo recorrido por usted puede ser obtenido a través del portal de información y portal de documentos legales de las sociedades sujetas a su vigilancia y control; así como de los registros mercantiles. Con esta información se procedió a realizar la consulta en la página web según lo indicado en el trámite, siguiendo los pasos del procedimiento detallado, sin embargo, no se pudo obtener ninguna información de las empresas antes mencionadas, por lo que se volvió a insistir mediante oficio s/n de fecha 26 de octubre obteniendo la misma respuesta enviada en el trámite 93902-0041-21 de parte de la Superintendencia de Compañías. El Servicio de Rentas Internas en su página web no registra número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) bajo el nombre de estas empresas, por lo tanto, no existen bajo el control de esta entidad. Por lo antes expuesto, y con toda la evidencia anteriormente descrita, informo a usted que las empresas PARTEC S.A y Minas de los Lojas S.A. no existen bajo el control de la Superintendencia de Compañías ni del Servicio de Rentas Internas, por lo que cabe concluir que solamente fueron realizadas las escrituras de constitución de la Notaría Trigésima, sin registrar nombramientos de representantes legales o presidentes bajo ningún organismo de control y consecuentemente las compañías no tuvieron actividad que reportar ni revisar, lo cual notifiqué para conocimiento del Consejo Politécnico y solicitando por tanto que se requiera del Consejo Politécnico la respectiva resolución de cancelación y extinción de dichas empresas, con lo cual quedarían cumplidas las labores encomendadas al suscrito respecto de las mismas...”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **APROBAR** el informe final de liquidación y, por lo tanto, la extinción de las Empresas PARTEC S.A. y Minas de los Lojas S.A., de conformidad con lo indicado el informe final de liquidación en el Oficio Nro. LIQUIDACION-001-2022, de fecha 19 de abril de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes, Ph.D., suscrito por el Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador de las empresas públicas.
- SEGUNDO:** **DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique al Ing. Adrián Augustin-Bourne González, liquidador de las empresas PARTEC S.A. y Minas de los Lojas S.A., sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS